

Diligencias interesadas.—Que la penada doña Azahara Blázquez Murciano, con documento nacional de identidad número 51098367-A, con domicilio en la calle Roquetas de Mar, número 17, piso cuarto, de Madrid, sea oída sobre la aplicación de la pena de localización permanente (al no haber abonado la multa impuesta) y a tales efectos designe los quince días de cumplimiento de la misma.

Se faculta ampliamente al portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Notificar a doña Azahara Blázquez Murciano, en calle Roquetas de Mar, número 17, piso cuarto A, de Madrid.

Liquidación de condena que practica la secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés, doña Mercedes Riobobos Izquierdo, a la penada doña Azahara Blázquez Murciano, conforme sentencia firma dictada en el presente procedimiento en fecha 24 de enero de 2008.

Condena por una falta intentada de hurto a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, importe total de las cantidades a abonar 180 euros, debiendo realizar el ingreso en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado número 2394/0000/76/0014/08, sucursal 1095, de "Banesto", procediendo en caso de impago al embargo de bienes de la penada, y en caso de insolvencia quedará sujeta respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad.

Leganés, a 5 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/19.998/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 350 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 350 de 2008, sobre una supuesta falta de estafa. En él han sido partes: doña Eva María Gil Guillorme, como denunciante; don Miguel Cando Ganán, como denunciado, y la entidad "ES Bualfi", en calidad de perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Miguel Cando Ganán de los hechos por los cuales se ha seguido el presente juicio, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los

artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don don Luis Miguel Cando Ganán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.854/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 196 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Marius Marín, como autor de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 7 euros diarios, lo que hace un total de 210 euros. En caso de impago estará sometido a una pena de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico cuarto.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial que se presentará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Marius Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.991/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2005 se ha acordado notificar la siguiente resolución:

*Providencia*

Magistrada-juez de instrucción, doña Paloma Pereda Riaza.—En Parla, a 10 de julio de 2008.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por el ministerio fiscal recurso de reforma y subsidiario de apelación contra la resolución de fecha 9 de junio de 2008, dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por es-

crito lo que estimen conveniente en el plazo de los dos días siguientes a su entrega, y antes de finalizar dicho plazo tráiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para, que conste y sirva de notificación a doña Susana Barrionuevo Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.205/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 670 de 2006 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 28 de mayo de 2009.

Hechos:

Único.—Con fecha 26 de junio de 2008 por el ministerio fiscal se interpuso recurso de reforma contra el auto de 6 de junio de 2008, por considerar que no procede la prescripción de la pena al no haberse declarado firme la sentencia de conformidad con el artículo 134 del Código Penal.

Parte dispositiva:

Acuerdo: No ha lugar a estimar el recurso de reforma interpuesto por el ministerio fiscal contra el auto de fecha 6 de junio de 2008, confirmando el mismo en todos sus extremos.

Póngase esa resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Parla y su partido.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para, que conste y sirva de notificación del auto de fecha 28 de mayo de 2009 a don Ángel Martín Herrero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.204/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.